Clave: 98-M-9005.C. Proyecto modificado n.º 2 de proyecto de construcción

Relación individualizada de bienes y derechos adicionales afectados. Actuación C-4

N.º finca	Pol.	Parc.	Titular, domicilio y población	Calif. urban.	Sup. — (m^2)	Fecha	Hora
			Término municipal de Fuenlabrada				
FU-M-1			Arrendamientos Fuenlabrada, S.L. Crta. de Toledo, km 16,800. 28940 Fuenlabrada (Madrid)	SU	352	28-jul	11
FU-M-2			Ibérica de Sondeos, S.L. C/ López de Hoyos, 13, 1.º 28006 Madrid	SU	21	28-jul	10
FU-M-3			Segolar, S.L. C/ Cañada de Recueros, 14 (pol. ind. Sevilla). 28940 Fuenlabrada (Madrid).	SU	38	28-jul	11
FU-M-5			Ayuntamiento de Fuenlabrada. Avda. de Europa, 25. 28943 Fuenlabrada (Madrid)	SU	828	28-jul	10
			Término municipal de Getafe				
GE-M-201	29	9999	Arpegio. C/ María de Molina, 4, 2.º 28006 Madrid	SUZ	5.219	29-jul	10
GE-M-202	27	9999	Arpegio. C/ María de Molina, 4, 2.º 28006 Madrid	SUZ	3.611	29-jul	10
GE-M-204	28	9999	Arpegio. C/ María de Molina, 4, 2.º 28006 Madrid	SUZ	8.155	29-jul	10
GE-M-205	28	9999	Arpegio. C/ María de Molina, 4, 2.º 28006 Madrid	SUZ	446	29-jul	10

Relación individualizada de expedientes afectados por ocupación temporal y servidumbre permanente de paso

N.º finca	Pol.	Parc.	Titular, domicilio y población	Calif. urban.	Sup. — (m^2)	Fecha	Hora
			Término municipal de Fuenlabrada				
FU-M-5-OT			Ayuntamiento de Fuenlabrada, Avda. de Europa, 25. 28943 Fuenlabrada (Madrid).	SU	572	28-jul	10
			Término municipal de Getafe				
GE-M-204-OT	28	9999	Arpegio. C/ María de Molina, 4, 2.º 28006 Madrid.	SUZ	2.196	29-jul	10

Relación individualizada de otros bienes afectados

N.º finca	Pol.	Parc.	Titular	Bien afectado
			Término municipal de Fuenlabrada	
FU-M-1			Arrendamientos Fuenlabrada, S.L.	Parking, torre eléctrica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagas, Sociedad Anónima» la modificación de las instalaciones correspondientes a la denominada Posición 43.X del Gasoducto Barcelona-Valencia-País Vasco, ubicada en el término municipal de Lemona, y la instalación de una Estación de medida tipo G-1600.

La Orden del Ministerio de Industria de 11 de noviembre de 1976 (Boletín Oficial del Estado de 24 de noviembre de 1976), otorgó a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y el País Vasco.

Mediante Resoluciones de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de fechas 22 de abril de 1981 y 4 de mayo de 1981, se autorizó a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes a los tramos Elorrio-Amorebieta y Lemona-Arrigorriaga, respectivamente, que discurren por la provincia de Vizcaya, pertenecientes a la red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y El País Vasco, comprendidas en el ámbito de la citada Orden Ministerial de 11 de noviembre de 1976.

De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la citada concesión administrativa de 11 de noviembre de 1976, relativa a la red de gasoductos entre Barcelona, Valencia y El País Vasco, ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el Título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

La empresa Enagas, Sociedad Anónima ha presentado solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocimiento en concreto de utilidad pública para la construcción de las instalaciones relativas a una modificación de la posición denominada 43.X del gasoducto Barcelona-Valencia-País Vasco, y el montaje de una estación de medida (E.M.), tipo G-1600, en dicha posición 43.X del referido gasoducto, ubicada en el término municipal de Lemona, en la provincia de Vizcaya.

La modificación de la mencionada Posición 43.X y la instalación en la misma de una nueva estación de medida, como instalación complementaria del gasoducto Barcelona-Valencia-País Vasco, resulta necesaria con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas natural del que partirá el correspondiente ramal para el suministro de gas a la central eléctrica de ciclo combinado de Amorebieta (Vizcaya).

Sometido a información pública el correspondiente expediente, en el que figuraba el proyecto técnico de las instalaciones, ha transcurrido el plazo legal establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades

de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 23 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente); y la Orden del Ministerio de Industria de 11 de noviembre de 1976, sobre construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y El País Vasco.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya, ha resuelto otorgar la autorización administrativa y aprobación del proyecto para la modificación de las instalaciones de la posición de línea 43.X, del gasoducto Barcelona-Valencia-País Vasco, y para el montaje de una estación de medida, tipo G-1600, en dicha posición 43.X, ubicada en el término municipal de Lemona, en la provincia de Vizcaya, así como el reconocimiento en concreto de dichas instalaciones, solicitadas por la empresa Enagas, Sociedad Anónima.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización de instalaciones y reconocimiento de utilidad pública son los que figuran en los anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado número 243, de 10 de octubre de 2003, en el Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya número 191, de 7 de octubre de 2003, y en los diarios El Correo y El Mundo de 15 de octubre de 2003.

La presente resolución sobre construcción de las instalaciones referidas se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 69, 81, 84 y 100 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y demás artículos del Título IV de dicho Real Decreto concordantes con ellos, y con sujección a las condiciones que figuran a continuación.

Primera: La empresa Enagas, Sociedad Anónima deberá cumplir, en todo momento, en relación con el gasoducto «Barcelona-Valencia-País Vasco» y con sus instalaciones auxiliares y complementarias en la provincia de Vizcaya, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998; y en el condicionado de aplicación de la Orden del Ministerio de Industria de 11 de noviembre de 1976, sobre construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y El País Vasco, y en el de las autorizaciones de construcción de las instalaciones complementarias a la misma.

Segunda: La presente Resolución se refiere a las instalaciones contempladas en el documento técnico denominado «Modificación de la Posición 43.X y E.M. G-1600. Término municipal de Lemona (Vizcaya). Proyecto Administrativo», presentado por Enagas, Sociedad Anónima, que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

De acuerdo con lo previsto en el citado proyecto de instalaciones, las principales características básicas de la modificación de las instalaciones de la posición de línea 43.X del gasoducto denominado Barcelona-Valencia-País Vasco, ubicada en el término municipal de Lemona, en la provincia de Vizcaya, y de la nueva estación de medida (E.M.) de gas natural como instalación complementaria del citado gasoducto, son las que se indican a continuación.

La modificación de la mencionada posición de línea 43.X resulta necesaria con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas natural preciso para alimentar al ramal de suministro de gas natural a la central eléctrica de ciclo combinado (C.T.C.C.) de Amorebieta, que partirá de la mencionada posición de línea del gasoducto.

La estación de medida de gas natural, del tipo denominado G-1600, que se incorporará, como instalación complementaria del gasoducto Barcelona-Valencia-País Vasco, en la citada posición denominada 43.X, tiene como objeto la medición del caudal de gas natural en tránsito hacia el ramal de suministro de gas a la citada C.T.C.C.

La estación de medida cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las líneas conectadas al gasoducto principal y estará constituida por dos líneas idénticas, actuando una de ellas como línea de reserva, con posibilidad de ampliación a una tercera, dispuestas en paralelo, equipadas con contadores de turbina, con capacidad para un caudal máximo de 216.710 metros cúbicos normales por hora por línea. La presión máxima de servicio, tanto en el lado de entrada del gas natural a la estación de medida (E.M.) como en el lado de salida de la misma, será de 72 bares.

Cada una de las líneas de la E.M. se puede considerar dividida en los módulos funcionales de filtración y de medición de caudal de gas.

Asimismo, se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de medida de la E.M., los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y elementos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, telemedida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de las instalaciones.

Tercera: El plazo máximo para la construcción y puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de doce meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización de modificación de instalaciones, salvo prórrogas por causas justificadas.

Cuarta: «Enagas, Sociedad Anónima» dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará, en la citada Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya, un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por Enagas, Sociedad Anónima, en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en los mismos, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación. Asimismo, el peticionario deberá presentar Certificación emitida por Entidad acreditada, en la que se explicite el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados en el proyecto presentado, y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Quinta: La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya, deberá poner en conocimiento de esta Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio.

Sexta: Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las referidas instalaciones, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 17 de junio de 2004.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.—34.504.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución de la Delegación del Gobierno en Cataluña por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto de instalaciones del gasoducto denominado «Desdoblamiento L'Arboç-Tivissa» y sus Addendas I y II, en la provincia de Tarragona.

Por Resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía de fechas 4 de febrero y 1 de marzo de 2004, ha sido otorgada autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración en concreto de utilidad pública para la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado «Desdoblamiento L'Arboç-Tivissa» y sus Addendas I y II. Dicha declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, siéndole de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados en los Ayuntamientos donde radican las fincas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.